



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2065

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/480/2015
Localidad: Colonia Villanueva
Municipio: Santa Lucia Monteverde
Distrito: Putla

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha catorce de agosto del año dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio suscrito por el Presidente Municipal de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, por el que solicitó que previo procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "Colonia Villanueva" del citado municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3043/2015, de fecha catorce de agosto de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número 0522, de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor del núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente al citado Municipio.

II.- Copia del oficio número 0522 de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, por el cual solicitó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente a dicho municipio. Anexó la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Sesión de Cabildo de fecha primero de junio del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca, por la cual se analizó y aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente al citado municipio.

- b) Copia del Acta de Acuerdos de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, celebrada en el núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente al municipio de Santa Lucía Monteverde, Putla, por la cual se acordó solicitar el reconocimiento de dicho núcleo rural con la categoría administrativa de Agencia de Policía.
- c) Oficio número 220/CV-2015 de veintisiete de noviembre de dos mil quince, suscrito por los representantes del núcleo rural "Colonia Villanueva", por el que solicitaron al Presidente Municipal de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho núcleo rural.
- d) Copia del oficio número 1537, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca, por medio del cual autorizó al Representante del núcleo rural "Colonia Villanueva" para que realizara los trámites correspondientes al reconocimiento de



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

dicho núcleo rural con la categoría administrativa de Agencia de Policía.

- e) Macro y Micro localización del núcleo rural Colonia Villanueva, perteneciente al municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.
- f) Censo General de Población del núcleo rural Colonia Villanueva, Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.
- g) Placas fotografías de los servicios con los que cuenta el núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente al municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/480/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el diecisiete de agosto de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por el promovente consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural Colonia Villanueva, perteneciente al municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el primero de junio del año dos mil quince, en sesión de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural Colonia Villanueva; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia de Policía para dicho núcleo rural, para que a



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita la aprobación del Cabildo Municipal de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca, para la declaración de la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho núcleo rural, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo que la presente Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente al municipio de Santa Lucia Monteverde, Putla, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente al municipio de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha primero de junio de dos mil quince.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del núcleo rural "Colonia Villanueva", perteneciente al municipio de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha primero de junio de dos mil quince.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE PUTLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
8.- SANTA LUCIA MONTEVERDE		
Colonia Villanueva	Núcleo Rural	Agencia de Policía



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía Monteverde, Putla, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, doce de septiembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG480/2015, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.